



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**ING. JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 21 de mayo de 2020;

Que, el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: “*Las*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;*

(...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “*El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014: Emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009 de 24 de junio de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.1005 de 10 de julio de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el listado de productos categorizados por CPCs exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional;

Que, de acuerdo a listado de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009, el CPC 321290216 denominado “Enrollos u hojas”, correspondiente al objeto de contratación está exento de verificación de producción nacional;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo para solicitar Estudio de Mercado Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 036-AG-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, elaborado por el Lcdo. Dis. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico; revisado por el Capt. De E. Christian Barahona, Jefe de Producción y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas; Estudio de Mercado SINS-EM-0135-2020-IGM de 18 de agosto de 2020 suscrito por el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales y enviado a la Gestión requirente mediante Memorando Nro. IGM-SI-2020-1152-M de fecha 21 de agosto de 2020; y, Especificación Técnica, SER-ABA-REG-011, código signado por el área requirente como 018-AG-2020 de 16 de septiembre de 2020, elaborado por el Lcdo. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Capt. De E. Christian Barahona, Jefe de Producción y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso de llamado a Selección de Ofertas Internacionales, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO"**;

Que, a través de Memorando No. IGM-GSI-2020-1194-M de 31 de agosto de 2020 el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que no constan en existencia en el sistema de inventarios el papel multitonal marca de agua registrada 50/50 en pliegos de 90 gr; y que, consta en existencia en el sistema de inventarios el papel multitonal marca de agua registrada 50/50 en pliegos de 140 gr por la cantidad de 539 kilogramos con



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

fecha de corte 28 de agosto de 2020;;;

Que, con certificado signado como CERT-CE-053-2020, de fecha 17 de septiembre del presente año, el Jefe de Servicios Institucionales, certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 27 del Reglamento General de aplicación la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 569 de fecha 17 de septiembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada “Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones”, por el valor de USD. 210.848,40, (doscientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América con 40/100), con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, el Coordinador de Abastecimientos, Mayo. de INT. Miguel M. Viera, con fecha 17 de septiembre de 2020 mediante certificación No. CER-PAC-091-2020 indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de cotización, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGOSNCP;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2020-0423-OF de 21 de septiembre de 2020, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, autorización para reiniciar el trámite administrativo para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO"** y mediante sumilla en Quipux dispuso **"AUTORIZADO CONTINUAR CON EL PROCESO DE ACUERDO A LA NORMATIVA EN VIGENCIA"**;

Que, a través de Informe presentado por el Jefe de Servicios Institucionales al Director del IGM, se recomendó el inicio del proceso considerando el INCOTERM FOB.

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar.

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para la



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

"ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO", signado como SOBYS-INT-004-2020, con un presupuesto referencial de USD. 210.848,40 (Doscientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 centavos), INCOTERM FOB.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso, la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCP, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente; el Jefe de la Unidad Requiere o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto; así como también designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras.
- Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras no tendrán conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La propuesta técnica – económica deberá ser presentada:

La propuesta documental (formularios y documentos habilitantes para la calificación por puntaje) se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y firmada, en idioma castellano.

Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicada en Av. Seniergues E4-676 Y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec.

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

adjuntarse de manera obligatoria las muestras en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número del proceso y nombre del proceso; identificación de la empresa interesada en participar de acuerdo a lo siguiente:

No.	Formato	Gramaje	Cantidad de muestras
1	A4 (210 mmx297mm)	140g/m2	10 hojas
2	A4 (2010mm x 297 mm)	90g/m2	10 hojas

- El cronograma del proceso contendrá un periodo de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP. La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica- económica y las muestras solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- Para el análisis de las muestras se designará una Subcomisión Técnica, que será responsable de realizar las pruebas detalladas en estos pliegos y presentarán a la Comisión Técnica el informe expreso del resultados de pruebas.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución con el resultado de selección de ofertas y adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso.



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión de Técnica, para la "**ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO**" que estará conformada por:

- Crnl . de E.M.C Pablo Acosta, en calidad de Subdirector de la Institución, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá.
- Mayo. De E. Juan Pablo Gómez, Titular del área requirente.
- Ing. Fabricio Galeas, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas, técnico afín al objeto de contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformada por:

- Mcs. Ing. Diego Loayza, Investigador de Aplicaciones Artes Gráficas, quién la Presidirá.
- S.P. Paúl Revelo, operador de Artes Gráficas, profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Anexos:

- Certificación catálogo electrónico
- Certificación PAC
- Certificación presupuestaria
- Certificado existencias
- Designación administrador y técnico
- Formulario 10
- IGM-AG-2020-0322-OF
- Informe de necesidad
- Memorando respuesta precio referencial
- Nota de pedido
- Oficio 0432
- Oficio solicitud precio referencial proceso
- Orden de compra



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

- Oficios y estudio de mercado
- Formulario 11 Especificaciones Técnicas
- informe_de_icoterm_y_analisis_de_costos_multitonal.pdf
- Pliego para firma

Copia:

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señora Ingeniera
Nelly María Arcos Menéndez
Analista de Servicios Institucionales

na/mc/mv/ms(mb